



COMUNICADO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley de Transporte Terrestre y en concordancia con los Artículos 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre Vigente. Se hace de conocimiento público y en especial para aquellas personas naturales o jurídicas, propietarias y conductoras de vehículos dedicados al TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA, que con motivo a la **Prohibición de Circulación de Vehículos de Carga con Peso Bruto Vehicular Igual o Superior a los 3.500 kg Semana Santa 2010**, los vehículos que transportan productos tales como: Agua potable, alimentos o bebidas perecederas e insumos o materia prima para el procesamiento de los mismos, medicinas de corta duración, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médico asistenciales), desechos sólidos de origen domiciliario (en vehículos habilitados para ese servicio), gas de uso doméstico, combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio o con destino a puertos y aeropuertos, caña de azúcar (materia prima), periódicos, productos de la cesta básica, ganado porcino y fertilizantes químicos, deberán portar la **Autorización de Circulación para Domingos y Días Feriados** emitida por la Gerencia de Transporte Terrestre, a fin de garantizar el retorno vacío de los vehículos que transporten los productos mencionados, durante los días y horarios de restricción.

En tal sentido, se exhorta a los propietarios de vehículos de cargas dedicados a transporte de los rubros antes mencionados a solicitar con antelación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, las Autorizaciones correspondientes, con el objeto de dar celeridad a la tramitación de las mismas y brindarles una respuesta oportuna.

Para cualquier información adicional comunicarse con la Gerencia de Transporte Terrestre y/o División de Transporte de Carga de Lunes a Viernes, en horario de oficina, por los teléfonos (58-0212) 203-9426 / 9415, 0-8000-INTT-00 (0-8000-4688-00).

Atentamente,

JORGE ALEJANDRO CASTILLO GAVIDIA
Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre
Resolución N° 071 de fecha 18-06-09
Gaceta Oficial N° 39.203 de fecha 18-06-09